



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

RESOLUCIÓN PRES. CAGyMJ N° 130 /2014

VISTO:

El Expediente CM. N° DCC-147/13-0 s/Obra de Readequación Bolívar 177 y Actuación N° 26778/14; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. CAFITIT N° 43/2013 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 16/2013 para la Obra Pública en el edificio de Bolívar 177, con un presupuesto oficial de Pesos Dieciocho Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil Setecientos Quince con 24/100 (\$18.696.715,24.-), fijando la apertura pública de ofertas el 30 de septiembre de 2013 (fs. 305/472).

Que a fs. 593/607 obran las constancias de la publicación del llamado en el Boletín Oficial, en la página de internet (fs. 480) y en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (6641), y a fs. 638/639 los anuncios realizados en los diarios La Nación y Página 12.

Que mediante Actuación N° 26778/14 la contratista cotizó el adicional de obra N° 1 en Pesos Setecientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 67/100 (\$ 774.769,67) tomando los precios al mes de apertura de la licitación, estableciendo un plazo de ejecución de cincuenta (50) días.

Que dicha cotización fue solicitada por el inspector de obra, y los trabajos comprendidos son: reemplazo de artefactos de iluminación cenitales para la sala del Plenario incorporando tecnología Led, provisión y colocación de tabiquería móvil en el piso 7 con el objeto de incorporar divisiones de oficina, construcción de cuartos de cableado con sus canalizaciones en los pisos 3 y 7, canalizaciones y ajustes de obra civil en piso 1 (fs. 5).

Que a fs. 4 de la Actuación en cuestión, obra el detalle de las obras requeridas por la Dirección de Informática y Tecnología, que fueron incorporadas a las órdenes de servicio del inspector de obra.

Que a fs. 6 en el Memo DGIO N° 136/14 la Dirección General de Infraestructura y Obras propone a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial aceptar al presupuesto presentado por la contratista, y otorgar 30 días de prórroga.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que a fs. 8 la Dirección General mencionada precedentemente aclaró que el plazo otorgado para realizar los trabajos aludidos en el memo DGIO N° 136/14 vence con fecha 22-11-14.

Que a fs. 9/10 la Dirección de Programación y Administración Contable adjuntó la constancia de afectación presupuestaria N° 856/12 por la suma de Pesos Setecientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 67/100 (\$ 774.769,67).

Que a fs. 15 la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) encuadró la cuestión en los arts. 30 y 53 de la ley 13.064, el art. 51 del Pliego de Condiciones Generales de Instancia Unica para la Licitación, Contratación y Ejecución de Obras Mayores, y el art. 15 del Pliego de Condiciones Particulares, destacó que el contratista expresó su conformidad con la ampliación, y que el monto presupuestado no supera el 20% del valor de la contratación, que es el tope del art. 53 que faculta al contratista a rescindir el contrato, concluyendo: *"Por todo lo expuesto, en consonancia con lo establecido por la normativa legal vigente, y teniendo en cuenta lo manifestado por el área técnica correspondiente, esta Dirección General entiende que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para la prosecución del trámite de las presentes actuaciones, debiendo el contratista, en caso de aprobarse la ampliación solicitada, elevar el monto de la garantía."*

Que en tal estado llega la cuestión a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento.

Que el art. 38 inc. 4 de dicha norma dispone que le compete a la Comisión: *"ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección de cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente."*

Que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios, y de una contratación cuyo llamado aprobó la Comisión, por lo tanto, ésta resulta competente.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 260/2004), el Presidente de la Comisión: *“Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión”* (art. 16.4).

Que no está prevista una reunión de Comisión. Teniendo en cuenta la delegación dispuesta por la Comisión en la reunión realizada el 15 de diciembre en esta Presidencia, y considerando la naturaleza de la necesidad planteada por el área técnica, resulta conveniente resolver la cuestión a la brevedad.

Que el art. 30 de la ley 13.064 dice: *“Las alteraciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados, serán obligatorias para el contratista, abonándose, en el primer caso, el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo a reclamar ninguna indemnización por los beneficios que hubiera dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada. Si el contratista justificase haber acopiado o contratado materiales o equipos para las obras reducidas o suprimidas, se hará un justiprecio del perjuicio que haya sufrido por dicha causa, el que le será certificado y abonado. La obligación por parte del contratista, de aceptar las modificaciones a que se refiere el presente artículo, queda limitada de acuerdo con lo que establece el artículo 53.*

Que el art. 51 del Pliego de Obras Mayores (citado por la DGAJ) dispone: *“Las modificaciones de obra pueden consistir en: 1º) aumento o disminución en la cantidad de cualquier trabajo para el cual exista un precio unitario de contrato; 2º) ejecución de trabajos no previstos en el contrato. En el primer caso el Contratista está obligado a aceptar, sin ninguna clase de compensación, variaciones en más o menos de hasta el 20% (veinte por ciento) en cualquier ítem, liquidándose al precio de contrato la cantidad realmente ejecutada. En el segundo caso y en el de disminuciones que excedan de 20%(veinte por ciento) se establecerán de común acuerdo precios nuevos para el total por ejecutar. La supresión total de un ítem solo dará derecho al Contratista a resolver el contrato si dicho ítem representara un valor mayor del 20%(veinte por ciento) del monto total del contrato. En el caso de aumentos que excedan del 20%(veinte por ciento) se liquidará la cantidad contratada al precio de contrato y se convendrá precio nuevo para el excedente de ese porcentaje.”*

Que a su vez, el art. 15 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación, también citado por la DGAJ, dice: *“Modificaciones de Obra: De acuerdo con lo previsto por el artículo 30 de la Ley N° 13.064, las alteraciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados serán obligatorias para el contratista, abonándose, en el*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

primer caso, el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo a reclamar ninguna indemnización por los beneficios que hubiera dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada. Si el contratista justificase haber acopiado o contratado materiales o equipos para las obras reducidas o suprimidas, se hará un justiprecio del perjuicio que haya sufrido por dicha causa, el que le será certificado y abonado. La obligación por parte del contratista de aceptar las modificaciones a que se refiere el presente punto, queda limitada de acuerdo con lo que establece el artículo 53 de la Ley N° 13.064. En los casos que fuera necesario ejecutar trabajos imprevistos, bajo el concepto de adicionales, el Consejo de la Magistratura se reserva la facultad de efectuarlos, ya sea acordando el precio con el contratista sobre la base de los precios unitarios del presente contrato o instrumentando, en caso de no llegar a un acuerdo con el contratista, el o los procedimientos previstos por la normativa vigente para encomendarlos a otro contratista o realizarlo con personal propio. Cuando se encomienden modificaciones que impliquen aumento del contrato, el contratista deberá ampliar la garantía de adjudicación en un CINCO POR CIENTO (5%) de tal aumento. El oferente deberá cotizar de acuerdo a la Planilla de Cotización obrante en la documentación."

Que la ampliación bajo estudio ha sido promovida por las áreas técnicas competentes (Dirección General de Infraestructura y Obras y la Dirección de Informática y Tecnología), obtuvo la conformidad del contratista, se afectaron los recursos presupuestarios suficientes, y cuenta con el dictamen favorable del servicio de asesoramiento jurídico permanente. Por lo tanto, no existen razones de hecho ni de derecho que impidan aprobar lo actuado.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria ley 4890;

**LA PRESIDENCIA
DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el adicional de obra N° 1 de la Licitación Pública N° 16/2013, ampliando el contrato de Tala Construcciones SA en Pesos Setecientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 67/100 (\$ 774.769,67), estableciendo que el plazo de ejecución vence el 22 de noviembre de 2014.

Artículo 2º: A los efectos de lo establecido en el Artículo 1º, se deberá ampliar la garantía de ejecución de contrato, conforme lo dispuesto en el art. 53 del Pliego de Condiciones Generales aprobado por Res. CM N° 720/2005.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 3º Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones para que notifique a Tala Construcciones SA, la presente resolución y a gestionar la ampliación de garantía dispuesta en el Artículo 2º.

Artículo 4º: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; notifíquese a la contratista, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Infraestructura y Obras, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN PRES. CAGyMJ N° 130 / 2014



Juan Sebastián De Stefano